Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00164- 00**
Demandante **ANDRES FELIPE LEIVA GUALY**
Causante **ELIZABETH GUALY PEREZ**

Neiva, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Respecto del contenido del presente memorial arrimado por la *"DIAN",* se requiere a las partes reconocidas en el presente asunto, para que la información solicitada en el mismo, se sirvan enviarla a la referida entidad pública, en aplicación a lo establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario, a fin de continuar con el trámite del proceso analizado.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza

RESPUESTA ART. 844 E.T. 26469963 ELIZABETH GUALY PEREZ

dsi_bogota_cobranzas_sucesiones <dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co>

Mar 16/11/2021 4:12 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Radicado número 8673

16/11/2021

Señores (A):
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA
Fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:
Proceso:
Sucesión: ELIZABETH GUALY PEREZ
C.C 26469963
Radicado DIAN N° 11818 2021

Cordial Saludo,

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa:
dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS
GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA (ILBC)
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1.32.274.564.8673

Bogotá. D. C. 12 de noviembre de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA
Fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila

ASUNTO: Proceso 41001-31-10-001-2019-00164-00
Sucesión ELIZABETH GUALY PEREZ
C.C 26469963
Radicado DIAN N°11818 - 2021

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, de manera atenta, y para los efectos contemplados en el artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, me permito solicitarle de manera urgente se sirva remitir copia del ACTA DE DEFUNCION del causante donde conste el número de identificación del mismo; además sírvase remitir COPIA de la DILIGENCIA DE INVENTARIOS y AVALÚOS COMPLETA, donde se observe la tradición y valor de cada uno de los bienes objeto de partición a efectos de verificar además el cumplimiento de deberes formales a cargo de la sucesión. (Boletín Catastral)

Es necesario aclarar que hasta tanto no se cuente con la información solicitada, la Administración Tributaria se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno sobre el trámite respectivo.

Sin otro particular,

IVONNE LISSETH BORDA CORTÉS.
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión ilíquida.